



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los congresos locales a armonizar su legislación local con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, presentada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez y Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

#### I. ANTECEDENTES

La proposición fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente celebrada el miércoles 1 de agosto de 2018 y turnada en esa misma fecha por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

#### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los proponentes refieren que en el primer año de ejercicio le tocó a esta LXIII Legislatura terminar de dar forma al Sistema Nacional Anticorrupción, proyectado en la reforma constitucional como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno para desterrar de nuestro país ese grave mal que frena el desarrollo económico y social de la nación.

Agregan que este gran esfuerzo legislativo incluyó la participación de la sociedad civil, la academia y el sector privado e implicó la creación de tres nuevas leyes, así como la modificación de cinco ordenamientos ya existentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Manifiestan que, todos esos esfuerzos no han sido suficientes, ya que la situación de la corrupción en México sigue siendo un obstáculo tanto para el desarrollo como para el ejercicio pleno de los derechos. En el análisis correspondiente a 2016, Transparencia Internacional coloca a México en el lugar 95 entre 168 países del índice de percepción de corrupción a nivel mundial y en el sitio 11 de entre los 22 países de América Latina.

El índice da al país tan solo 35 de 100 puntos en lo relacionado a cómo se combate esta práctica, lo mismo que obtuvo en 2014 y tan solo un punto por arriba de lo registrado en 2012 y 2013. Con ello, México se mantiene muy por detrás de las economías más consolidadas del mundo. Además, México se colocó en el último puesto entre las naciones que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 34 de 34, y nos separan 86 y 79 lugares respectivamente de nuestros principales socios comerciales, Canadá y Estados Unidos.

Señalan que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde creen firmemente en la creación de una auténtica conciencia respecto al impacto de la corrupción en la educación, la salud, la justicia, la democracia, la prosperidad y el desarrollo, así como la importancia de prevenirlo, denunciarlo, perseguirlo y, sobre todo, castigarlo.

Igualmente, consideran fundamental cumplir con la responsabilidad de complementar el Sistema Nacional Anticorrupción y lograr los consensos que sean necesarios para la promulgación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Nación y el nombramiento del Fiscal Anticorrupción que tanto necesita el país.

Mencionan que la corrupción se ha convertido en el gran malestar de la sociedad contemporánea, en un fenómeno atemporal y omnipresente que obstaculiza el buen funcionamiento del Estado y sus instituciones.

Refieren que el 19 de julio de 2017 entró en vigor el Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo principal objetivo es la prevención, detección, y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Sin embargo, aún se está lejos de contar con un sistema completo y que funcione plenamente, pues ello no sólo implica una gran inversión en términos de recursos humanos y financieros para integrar las nuevas instituciones y propiciar la coordinación con las ya existentes, sino también un enorme esfuerzo legislativo para armonizar las disposiciones de la Ley General con las legislaciones locales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, añaden que, uno de los avances importantes es que en algunos estados se han aprobado ya reformas legales para crear sistemas locales anticorrupción, que estructurarán los esfuerzos sobre esta materia a nivel local. De acuerdo con el Semáforo Anticorrupción al 18 de mayo de 2017, 22 entidades habían reformado su constitución y 11 ya contaban con leyes locales anticorrupción.

No obstante, lo anterior, aún quedan muchos pendientes para cumplir auténticamente con la obligación contemplada en el artículo cuarto transitorio de las reformas constitucionales federales en materia de anticorrupción, el cual establece que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones normativas que correspondan para dar cumplimiento a las mismas.

Por otra parte, establecen que la fracción I del artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que las leyes anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse observando las bases descritas en ella estableciendo de manera equivalente la integración, atribuciones y funcionamiento.

Los legisladores subrayan que, en aras de dar seguimiento a la disposición citada, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción elaboró el *Diagnóstico sobre el grado de armonización de las leyes de los sistemas estatales anticorrupción respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, el cual pretende ser una herramienta que permita verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las reformas relativas a la armonización del marco jurídico estatal, respecto de la conformación de sistemas locales anticorrupción, para identificar aquellos rubros o temas en los cuales existen inconsistencias.

Finalmente, indican que, el estudio comparativo de la Ley General con las 32 legislaciones locales analiza diversos rubros, entre los que se encuentran las disposiciones generales, apartado que contempla aquellos elementos esenciales del instrumento normativo como son: ámbito de aplicación, objeto del sistema estatal anticorrupción, sujetos obligados, objetivos y principios rectores.

En cuanto respecta, por ejemplo, al rubro de objetivos generales, el estudio señala que solo 16 de las 32 legislaciones cumplen totalmente con la premisa contenida en la fracción I del artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mientras que el resto coincide sólo parcialmente.

Considerando que resulta fundamental que se continúe con los esfuerzos legislativos necesarios para cumplir con el objetivo de contar con un sistema coherente y bien coordinado para la lucha contra la corrupción.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, someten a consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

“ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos locales que aún no lo han hecho a armonizar a la brevedad posible su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.”

#### III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los integrantes de esta Primera Comisión consideran preciso mencionar que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

CUARTA. Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que la misma es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Los objetivos de la Ley son:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
- IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
- IX. Establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, y
- X. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

QUINTA. Por su parte, el artículo 36 de la citada Ley establece que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:

- I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;
- II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;
- IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;
- V. Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y

VII. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.

SEXTA. Esta Comisión dictaminadora considera importante mencionar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en su carácter de órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene como propósito proveerle asistencia técnica, así como proporcionar los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones constitucionales, específicamente respecto del diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, además de ser una instancia de coordinación a nivel nacional con objeto de prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción.

SÉPTIMA. La citada Secretaría Ejecutiva elaboró en febrero del presente año, el Diagnóstico sobre el grado de armonización de las constituciones locales respecto de la reforma constitucional federal en materia de combate a la corrupción, partiendo de un criterio único, esto es, cumplir la obligación contemplada en el artículo cuarto transitorio de las reformas constitucionales federales en materia anticorrupción, que prevé que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones normativas que correspondan para dar cumplimiento a dichas reformas.

OCTAVA. El objetivo del diagnóstico es contar con una herramienta que permita verificar el grado de cumplimiento de esta obligación de armonización del marco jurídico estatal, a nivel constitucional, con objeto de identificar aquellos rubros o temas en los cuales aún existen inconsistencias entre los textos constitucionales federal y estatales vigentes.

NOVENA. En el referido documento se señala que, al momento de realizar dicho análisis, se reconocieron una variedad de diferencias tanto en lo conceptual como en el diseño y operación propia de los poderes y las instituciones en cada entidad federativa. No obstante, lo anterior, señala que el diagnóstico no pretende calificar dichas diferencias y se ciñe a constatar su armonización respecto de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA. Se resalta que el diagnóstico junto con otros que adicionalmente se puedan realizar, permiten conocer el grado de avance que guarda cada entidad federativa respecto del objetivo de contar con un sistema local en operación, y que en su conjunto conforman el Sistema Nacional Anticorrupción. Por lo que resulta evidente que el criterio general y los criterios específicos detallados no permiten utilizar el diagnóstico como herramienta para otorgar una calificación o para clasificar a una entidad federativa respecto de otra.

DÉCIMA PRIMERA. Los integrantes de esta Comisión comparten en interés por continuar los esfuerzos para cumplir con el objetivo de contar con un sistema coherente y bien coordinado para la lucha contra la corrupción, estableciendo mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México; estableciendo las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; y para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; y estableciendo las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### RESOLUTIVO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 8 de agosto de 2018.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. José María Tapia Franco</b> Presidente PRI			
	<b>Dip. Armando Luna Canales</b> Secretario PRI			
	<b>Dip. Jorge López Martín</b> Secretario PAN			
	<b>Dip. Alicia Barrientos Pantoja</b> Secretaria Morena			
	<b>Sen. Javier Lozano Alarcón</b> Integrante Sin Grupo			
	<b>Sen. Enrique Burgos García</b> Integrante PRI			
	<b>Dip. María Gloria Hernández Madrid</b> Integrante PRI			





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Arturo Huicochea Alanís</b> Integrante <b>PRI</b>			
	<b>Dip. Martha Sofía Tamayo Morales</b> Integrante <b>PRI</b>			
	<b>Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres</b> Integrante <b>PAN</b>			
	<b>Sen. Daniel Ávila Ruiz</b> Integrante <b>PAN</b>			
	<b>Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez</b> Integrante <b>PAN</b>			
	<b>Dip. Cristina Ismene Gaytan Hernández</b> Integrante <b>PRD</b>			
	<b>Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez</b> Integrante <b>PVEM</b>			




PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación local con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes</b> Integrante PT	